

22 de julio de 2021
DP-OGD-0707-2021

Señor
Carlos
Correo electrónico: antoncarlos991@gmail.com

Estimado joven:

Reciba un cordial saludo. En atención a su gestión recibida en este Despacho el día de hoy, mediante la cual solicita al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, “...*he intentado por los medios de inmigración que me ayuden y lo único que eh encontrado son pocas esperanzas...*”

Resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho acoger su solicitud, ya que injerencias en los procesos de tramitación están prohibidas según la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 52-Tráfico de Influencias¹.

Ante dicha situación, lo correspondiente es que se plantee directamente ante la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), para que reciba la atención respectiva.

Se le facilitan los siguientes contactos:

Teléfonos: (506) 22998100, call center: 1311

Correo electrónico: correspondencia@migracion.go.cr

¹ Artículo 52.- Tráfico de Influencias, indica: “Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional.”

22 de julio de 2021
DP-OGD-0707-2021
Página 2

Página web para consultar mayor información:

[https://migracion.go.cr/Paginas/Categor_C3_ADa_20Migratorias_20\(Extranjer_C3_ADa\)Personas-Extranjeras.aspx](https://migracion.go.cr/Paginas/Categor_C3_ADa_20Migratorias_20(Extranjer_C3_ADa)Personas-Extranjeras.aspx)

De forma expuesta se atiende su gestión y se procede al archivo correspondiente.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/SMVB